



ÓRGANOS COLEGIADOS

En el marco de las competencias atribuidas al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos por el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y resto de normativa sectorial, estatal o autonómica, se dispone mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2.015, el siguiente régimen de materias entre los/as componentes del equipo de gobierno.

Alcaldesa: Dolores Ruíz Beltrán.

Funciones:

- Gestión del Personal.
- Gestión de cualesquiera otras materias no expresamente atribuidas a los concejales delegados que sean de competencia local.
- Dirección, gestión y resolución sobre las distintas materias.
- Coordinación de todos los servicios, debiendo por tanto los concejales/as delegados/as informar a aquél de la gestión que desarrollen en las materias que tienen encomendadas.

Tenencias de alcaldía:

Primer Teniente de Alcalde: Don Lorenzo Martín Rodríguez.

Funciones:

- Dirigir y gestionar los servicios relacionados con las materias de obras y servicios, urbanismo, formación y empleo y comercio y consumo.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Alicia Cienfuegos Díaz.

Funciones:

- Dirigir y gestionar los servicios relacionados con las materias de agricultura, juventud y nuevas tecnologías.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Ildefonso Yáñez Revuelta.

Funciones:

- Dirigir y gestionar los servicios relacionados con las materias de seguridad ciudadana y tráfico, patrimonio y hacienda y festejos.

El Pleno:

Integrantes:

Alcaldesa-Presidenta

Doña Dolores Ruíz Beltrán. PSOE.

Señores/as concejales/as

Don Lorenzo Martín Rodríguez. PSOE.

Doña Alicia Cienfuegos Díaz. PSOE.

Don Ildefonso Yáñez Revuelta. PSOE.

Doña Rebeca González Márquez. PSOE.

Don Rafael Jiménez Falce. PSOE.

Don Pedro Rodríguez Gómez. PSOE.

Don Rubén Gómez Gómez. IULVCA.

Don Francisco Javier Martínez Martín. SOMOS CASTILLEJOS.

Doña Inmaculada Rojas Pedro. SOMOS CASTILLEJOS.

Don Francisco Javier Romero Fera. PP.

Funciones:

- Las enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y aquéllas otras que las leyes sectoriales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía le atribuya.

El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses siendo el día el último jueves del mes que corresponda, salvo que ese día fuese festivo, en cuyo caso, se trasladará al día que la Alcaldía-Presidentencia considere pertinente, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos constituidos. Igualmente, celebrará sesión extraordinaria y extraordinarias y urgentes, en los supuestos previstos en el artículo 46.1 y 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Delegaciones:

Obras y Servicios, Urbanismo, Formación y Empleo y Comercio y Consumo a favor del Sr. don Lorenzo Martín Rodríguez.

Función: dicha delegación abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Agricultura, Juventud y Nuevas Tecnologías a favor de la Sra. Doña Alicia Cienfuegos Díaz.

Función: dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Seguridad Ciudadana y Tráfico, Patrimonio y Hacienda y festejos a favor del Sr. Ildefonso Yáñez Revuelta.

Función: dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualdad, Salud y Educación a favor de la Sra. doña Rebeca González Márquez.

Función: dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Turismo, Medio Ambiente y Comunicación y Transportes a favor del Sr. don Rafael Jiménez Falce.

Función: dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Deportes, Cultura y Políticas Sociales, a favor de don Pedro Rodríguez Gómez.

Función: dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comisión Especial de Cuentas:

De naturaleza preceptiva por así disponerlo el artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Función: el estudio, consulta e informe de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con cada presupuesto.

Composición:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta

Miembros: Uno/una por cada grupo político.

Suplentes de los miembros: uno por cada grupo político.

Consejos Sectoriales:

Para el presente mandato, el pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2.015, acordó mantener y actualizar los consejos sectoriales de deportes, de la infancia y de medio ambiente. Los estatutos de los mismos, fueron publicados en el BOP de Huelva nº 15.

Consejo Municipal de Deportes:

Composición:

- El Presidente/a que será el señor/ra Alcalde/sa- Presidente/a de la Corporación o miembro en quien delegue.
- El vicepresidente primero. Que será un miembro del Consejo de Deportes no nombrado por la Corporación y elegido por mayoría absoluta con el voto exclusivo de los representantes de las entidades.
- El secretario. Que será un empleado del Servicio Municipal de Deportes designado por el Presidente del Consejo. Asistirá a las reuniones y tendrá voz y voto.
- Un representante (concejal o no) propuesto por cada uno de los grupos políticos y que tengan representación en la corporación.
- Un representante de cada entidad o asociación deportiva, de carácter local, debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y en el resto de registros procedentes.
- Un mínimo de 3 personas que por la dedicación y conocimiento de las materias de competencia del consejo, se designen por la Corporación para formar parte del mismo que serán nombrados a propuesta del Pleno del Consejo Municipal de Deportes y elegidos por mayoría absoluta con el voto exclusivo de los representantes de las entidades o asociaciones deportivas de dicho pleno.

Los miembros del Consejo local de Deportes participarán en nombre de una entidad nada más.

Funciones:

- Fomentar el deporte para todos, análisis y estudios relacionados con la promoción y expansión del deporte, con la finalidad de crear hábitos sociales entre la población.
- Fomentar el apoyo a clubes elementales, clubes básicos y entes de promoción deportiva, como estructuras asociativas básicas que propicien la integración social de sus miembros.
- Promover el apoyo a los deportistas.
- El fomento de los deportes autóctonos, con la finalidad de promocionar y mantener las tradiciones deportivas del pueblo.
- Colaboración en la celebración de competiciones, campeonatos, eventos deportivos y todo tipo de encuentros en materias relacionadas con el sector del deporte.
- Proponer la planificación de instalaciones y equipamientos deportivos.
- Velar por el establecimiento de medidas que faciliten la utilización por personas con minusvalías, de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas específicas.
- Velar por la exigencia de garantías médico-sanitarias en la práctica de la actividad deportiva y de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones, como la forma de prevención de riesgos.
- Velar por la previsión de la cobertura de riesgos en la actividad deportiva respecto a responsabilidades en que incurren deportistas, organizadores o titular de la instalación.
- Velar por la difusión de juego limpio y la no utilización de sustancias perniciosas en la práctica deportiva.
- Proponer la programación y coordinación de un calendario de actividades deportivas.
- Ser el órgano de enlace con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.

Consejo Municipal de Medio Ambiente:

Composición:

- Presidente /presidenta. Estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado por el Alcalde o Alcaldesa.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales.
- Técnico Municipal de Medio Ambiente.
- Presidente o persona en quien delegue del coto de pesca El Róbal del Andévalo.
- Presidente o persona en quien delegue del coto de caza de Villanueva de los Castillejos.
- Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Ecologista de Villanueva de los Castillejos.
- Un representante del Consejo Escolar.
- El presidente /a o persona en quien delegue de la Asociación de Mayores de Villanueva de los Castillejos.
- El presidente /a o persona en quien delegue de la Asociación de Mujeres "Entre Nosotras" de Villanueva de los castillejos. El presidente /a de la Asociación Juvenil de Villanueva de los Castillejos.

Funciones:

- Promover la participación en el medio en relación al conocimiento, la conservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural de Villanueva de los Castillejos.
- Emitir informes a iniciativa propia o a petición del Ayuntamiento sobre actuaciones y proyectos con incidencia en materia específica de medio ambiente en el término municipal.
- Impulsar acciones que promuevan el conocimiento, sensibilización y divulgación entre los habitantes de Villanueva de los Castillejos sobre el patrimonio medioambiental de Villanueva de los Castillejos.
- Velar por la conservación del patrimonio histórico urbano, y por los valores y los recursos naturales del término municipal.
- Solicitar a los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la preservación de los recursos naturales del término municipal.
- Colaborar aportando ideas y opiniones en el desarrollo de la Agenda Local 21, para líneas, programas y proyectos generados en la misma.
- Participar en la elaboración y aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

Consejo Municipal de Infancia:

Composición:

- Presidencia: El Consejo estará presidido por el/la Señor/ra Alcalde/esa, que podrá delegar la presidencia en el/ la concejal/la que al efecto designe.
- Secretaría: Este cargo lo ostentará el personal técnico del Área de Servicios Sociales o Igualdad.
- Una persona representante de cada grupo político.
- Una persona representante de UNICEF como asesor permanente del órgano.
- Vocalías: Un grupo de niños/as representantes del Consejo.
- Otros participantes.

Funciones:

- Ejercer de cauce de comunicación entre los niños y niñas de la localidad y la Corporación Municipal y viceversa.
- Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representantes del Consejo.
- Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.
- Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se puedan llevar a cabo y la posible Declaración de los Derechos de la Infancia a nivel municipal.